

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2014

Miércoles 26 de Febrero

Núm. 23

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Subvenciones actividades culturales y juveniles.....	778
Subvenciones a Ayuntamientos para actividades culturales.....	784
Bases de investigación etnográfica para jóvenes.....	789
Bases obras de mejora de caminos de Entidades Locales.....	792
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Enajenación aprovechamiento de pastos	796
CABREJAS DEL PINAR	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	798
CASAREJOS	
Presupuesto 2014	798
ESPEJÓN	
Padrón agua y basura	799
GORMAZ	
Presupuesto 2014	799
Padrón agua y basura	799
LANGA DE DUERO	
Enajenación inmueble	800
Modificación de créditos nº 1/2013.....	800
Enajenación de un inmueble-solar	801
MORÓN DE ALMAZÁN	
Obra 88 Plan Diputación 2014.....	802
ÓLVEGA	
Licencia ambiental.....	803
POZALMURO	
Presupuesto 2014	803
QUINTANA REDONDA	
Presupuesto 2014	803
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Vacante juez de paz titular	804
TAJAHUERCE	
Presupuesto 2014	805
TAJUECO	
Ordenanza recogida de residuos domésticos	806
VALDERRODILLA	
Obra 139 Plan Diputación 2014.....	813
VILLAR DEL CAMPO	
Acodicionamiento infraestructuras urbanas	814
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto privado de caza SO-10538.....	814
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente nº IE/AT/3-2014	814
Expediente nº IE/AT/29-2013	815
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN. SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS	
Recurso de suplicación nº 136/14.....	816

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****CULTURA**

CONVOCATORIA de concurso público para la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles

BASES**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales y juveniles. El objetivo de estas ayudas es la realización, por parte de las personas, colectivos o entidades subvencionadas, de programas o actividades culturales o juveniles concretas y con interés tanto para el municipio en el que se desarrollen como para el conjunto de la provincia de Soria. Se excluyen aquellos programas desprovistos de valor cultural.

La Corporación Provincial destinará a dichos Programas la asignación de 30.000 €, con cargo a la consignación presupuestaria 33010-48923 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el año 2014.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades culturales y juveniles que se encuentren legalmente constituidas, cuyos proyectos carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter provincial y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el Anexo III.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por las actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento, manutención, actividades deportivas y viajes, así como la contratación de espectáculos que no estén incluidos en un ciclo específico o certamen previamente establecido y explicitado en la concesión de la subvención.

En la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES

No podrán solicitar subvenciones en la presente convocatoria, aquellas personas o entidades cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta, para la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria.

El importe de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA.- SOLICITUDES

BOPSO-23-26022014



La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta convocatoria, el cual podrá descargarse de la página institucional de la Diputación Provincial de Soria (www.dipsoria.es) y será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria y se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Soria, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

La solicitud (Anexo I) deberá presentarse acompañada de una memoria explicativa del proyecto de actividad para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

- 1.- Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.
- 2.- Descripción de la actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta convocatoria.
- 3.- Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.
- 4.- Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.
- 5.- Público al que va destinado y previsiones de Índice de participación.
- 6.- Medios empleados para divulgar la actividad.
- 7.- Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

La presentación de la solicitud con llevará la autorización a la Diputación Provincial de Soria para recabar la siguiente información:

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del solicitante y su representante legal.
- Certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.
- Certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.



La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

La Diputación Provincial podrá requerir la información complementaria que se estime necesaria.

QUINTA.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- RECTIFICACIONES

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes, y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los Órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Calidad e interés social de la actividad
- b) Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta.
- c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención.
- d) Idoneidad y divulgación de la actividad.
- e) Plan de colaboración y financiación en el desarrollo del proyecto, valorándose especialmente las aportaciones a realizar por el solicitante.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa presentación de la siguiente documentación:

- Instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según modelo Anexo II.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación del Secretario de la entidad o declaración jurada de la persona beneficiaria de la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de las facturas, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Facturas originales acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida y justificantes bancarios acreditativos del pago de las mismas.



- Copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.

- La Diputación Provincial podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención.

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá presentarse en el Registro General de Entrada de la Excm. Diputación Provincial de Soria antes del día 17 de octubre de 2014. Caso de no presentarse la justificación, se perderá el derecho a la subvención concedida. (17 de octubre de 2014).

La Diputación Provincial podrá ampliar este plazo hasta el día 10 de diciembre de 2014 para las actividades desarrolladas en los meses de noviembre y diciembre, previa solicitud razonada presentada con antelación a la finalización del plazo de justificación.

Si una vez examinada la documentación, se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la documentación, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

UNDÉCIMA- MODIFICACIONES

Los responsables de las actividades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de concurrir a la siguiente convocatoria de ayudas por parte de la Diputación Provincial.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

Si la actividad subvencionada o fomentada no fuera realizada en todo o en parte, o lo fuera incumpliendo las condiciones impuestas, la Diputación exigirá –incluso por la vía de apremio administrativo– el reintegro de la subvención recibida hasta el momento en la parte que corresponda, a tenor de lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley 39/80 de 28 de diciembre y Art. 8 del R.D. 2225/93 de 17 de diciembre.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE

ENTIDAD.....CARGO

NIF.....TELÉFONO.....

BOPSO-23-26022014



DIRECCIÓN.....EMAIL.....

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.....

MUNICIPIOC.P.....

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

PRESUPUESTO DEL PROYECTOSUBVENCIÓN SOLICITADA.....

SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA EL MISMO PROYECTO A OTRAS ENTIDADES:

<i>ENTIDAD</i>	<i>CANTIDAD SOLICITADA</i>	<i>CANTIDAD CONCEDIDA</i>
.....
.....
.....

Datos bancarios

Número de cuenta-IBAN

.....

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y de más legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda).

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.

AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud.

El abajo firmante, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles, aprobada por la Comisión de Gobierno del día, solicita la subvención arriba indicada, para la que adjunta la correspondiente memoria explicativa.

En, a de de

Fdo.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>.

Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores.

BOPSO-23-26022014



ANEXO II (JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)

Adjunto remito justificación de la subvención concedida por esa Excm. Diputación Provincial de Soria con fecha a, que comprende la siguiente documentación:

- 1- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2- Certificación del Secretario de la entidad o declaración jurada de la persona beneficiaria de la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de las facturas, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia
3- Facturas originales acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida y justificantes bancarios acreditativos del pago de las mismas.
4- Copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.

En a ... de de 20.....

El solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.:

Nombre del solicitante.....

NIF del solicitante..... Tfno.

Entidad

NIF

Domicilio a efectos de notificación Calle.....

CP

Localidad

Tfno. e-mail (obligatorio).....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE SORIA.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./Dª (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, como de la Entidad (en su caso), con domicilio en

DECLARA que (nombre del particular o de la Entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni esta sujeto/a a intervención judi-

BOPSO-23-26022014



cial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En a de de 20.....

El solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.:

Soria, 12 de febrero de 2014.- El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

487

CONVOCATORIA de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Soria para la realización de actividades culturales.

La Excm. Diputación Provincial de Soria, consciente de su responsabilidad en materia cultural, y reconociendo la necesidad de colaboración entre las diversas administraciones que tienen competencias en materia cultural, estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Soria para la realización de estas actividades, a cuyos efectos, conforme al dictamen de la comisión de cultura, Juventud y Deportes, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2014, ha aprobado las presentes bases, atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia, para la convocatoria pública de ayudas económicas a ayuntamientos de la provincia de Soria, menores de 500 habitantes, que realicen durante el presente año actividades culturales.

En consecuencia, se establecen las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Soria, con destino a la realización de actividades culturales durante el año 2014.

BOPSO-23-26022014



Se destinará a este concurso la cantidad de 40.000 €. Con cargo a la consignación presupuestaria 33010 46211, del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2014.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los ayuntamientos de la provincia de Soria que cuenten con una población inferior a 500 habitantes. Sólo se realizará una solicitud por municipio, en la que se incluirá el proyecto de todos los núcleos de población que lo compongan.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento y manutención. Así mismo, quedan fuera de esta convocatoria las actividades festivas como verbenas, discomóviles, parques recreativos, etc.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

TERCERA.-

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria. Tampoco podrán concurrir a esta convocatoria los ayuntamientos que no hubieran justificado convenientemente la ayuda concedida en el ejercicio anterior, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a Hacienda.

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el costo final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria y se presentarán en el Registro General de Entrada, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo de estas Bases, que se compondrá de:

- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la diputación Provincial, según el modelo que aparece anexo a estas bases. (Anexo I)
- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda, para la solicitud de la subvención.
- Proyecto detallado y valorado para el que se solicita la subvención.
- Programa valorado de las actividades culturales del municipio en el año 2014, detallando los núcleos de población donde se realicen.

QUINTA.- PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.-

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos



efectos se hará constar en el requerimiento, que, se procederá sin más trámites al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Se prestará especial atención al carácter supramunicipal de los proyectos presentados.
- b) Se considerarán prioritarios los proyectos culturales, frente a la organización de una actividad concreta.
- c) Número de habitantes, a considerar en los siguientes tramos:
 - menos de 125 habitantes.
 - entre 125 y 250 habitantes.
 - entre 250 y 500 habitantes.
- d) Calidad del proyecto presentado.
- e) Interés general del proyecto presentado.
- f) Carácter tradicional de las actividades programadas.
- g) Origen de los grupos contratados, primando los grupos sorianos.
- h) Estacionalidad del proyecto: Primar las actividades programadas fuera del periodo estival o festivo (excepto en localidades menores de 250 habitantes).
- i) Carácter creativo de las actividades programadas.
- j) Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este departamento en ejercicios anteriores.
- k) Otras subvenciones o ayudas concedidas al municipio por este departamento para la contratación de espectáculos.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la siguiente documentación:

- Oficio de remisión dirigido al Ilmo. Sr. Presidente según Anexo II
- Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde en el que conste: haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan, de conformidad con el modelo del Anexo III.
- Copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.
- Memoria de la actividad subvencionada.



La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria antes de las 14 h. del día 17 de octubre de 2014. Caso de no presentarse se perderá el derecho a la subvención concedida. La Diputación Provincial podrá ampliar este plazo hasta el día 10 de diciembre de 2014, para las actividades desarrolladas en los meses de noviembre y diciembre, previa solicitud del ayuntamiento con antelación de la finalización del plazo de justificación.

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial.

DÉCIMA.-

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES.

Los ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.

DECIMOSEGUNDA.-

Si la actividad subvencionada o fomentada no fuera realizada en todo o en parte, o lo fuera incumpliendo las condiciones impuestas, la Diputación exigirá –incluso por la vía de apremio administrativo– el reintegro de la subvención recibida hasta el momento en la parte que corresponda, a tenor de lo dispuesto en el art. 40 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 36 y s.s. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

ANEXO I

SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO	NIF	E-MAIL	
.....			
PRESUPUESTO MUNICIPAL ANUAL.....			
PRESUPUESTO MUNICIPAL DEDICADO A ACTOS CULTURALES.....			
SUBVENCIÓN SOLICITADA:			
<i>Localidad</i>	<i>Actividad Solicitada</i>	<i>Coste</i>	<i>Subvención Solicitada</i>
.....			

BOPSO-23-26022014



.....
.....
.....
.....
.....
.....

TOTAL

SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA EL MISMO PROYECTO A OTRAS ENTIDADES:

ENTIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA
---------	---------------------	--------------------

.....

D/D^a con DNI Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y espectáculos culturales, aprobada por la Junta de Gobierno del día 4 de febrero, solicita la subvención arriba indicada, para lo que adjunta la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Acuerdo del Órgano de Gobierno municipal que corresponda, para la solicitud de la subvención.

Proyecto detallado y valorado para el que se solicita la subvención.

Programa valorado de las actividades culturales del municipio en el año 2013, detallando los núcleos de población donde se realicen.

En, a de de

D/D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA que los datos que figuren en la presente solicitud son conformes a los datos obrantes en esta Secretaría.

En, a de de

ANEXO II

Justificación Subvenciones Ayuntamientos.

Adjunto remito justificación de la subvención concedida por esa Excm. Diputación Provincial de Soria al Ayuntamiento de al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y espectáculos culturales para lo que adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Certificado del Secretario de la Entidad de que se ha realizado la totalidad de las actividades subvencionadas.
- 2.- Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde en el que conste: haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan, de conformidad con el modelo del Anexo III.
- 3.- Copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.
- 4.- Memoria de la actividad subvencionada.

BOPSO-23-26022014



En a de de 2014.

(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE SORIA.

ANEXO III
JUSTIFICACIÓN

D./Dª. Secretario/a-Interventor/a
del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades culturales sub-
vencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue con-
cedida y que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad,
considerando otras subvenciones o ingresos que pudieran haberse concedido o recibido para la
misma finalidad.

Que según se desprende de los datos obrantes en la contabilidad del ayuntamiento, durante
el ejercicio de 2014, se han reconocido las obligaciones y se han realizado los pagos que a con-
tinuación se detallan:

La totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las ci-
tadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Table with 7 columns: Número Factura, Fecha Factura, Fecha Aprobación, Fecha de Pag, NIF Empresa, Concepto, Importe. The table body contains several rows of dotted lines for data entry.

TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS.....

Y para que conste, y al objeto de su remisión a la Diputación Provincial De Soria, a los efec-
tos establecido en la convocatoria, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr.
Alcalde, en

EL SECRETARIO

Vº. Bº. EL ALCALDE,

Fdo.:

Fdo.:

Soria, 12 de febrero de 2014.- El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

488

CONVOCATORIA de becas de investigación etnográfica para jóvenes investigadores

BASES

La Diputación de Soria, a través de su Departamento de Cultura, Juventud y Deportes, con-
voca tres Becas de Investigación Etnográfica para Jóvenes Investigadores, con el fin de ofrecer
un cauce de formación práctica a los jóvenes que les permita acceder al mundo laboral con una
experiencia guiada y avalada por una institución pública.

En la presente edición se ha elegido como tema de investigación el mundo de las tradiciones
de la provincia para recoger la información que poseen los ancianos sorianos y que está en ries-

BOPSO-23-26022014



go inminente de desaparición. Asimismo, se considera muy importante el contacto intergeneracional que se derivará de la realización de estos trabajos de investigación.

Esta convocatoria pretende fomentar la investigación del Patrimonio Inmaterial de la provincia de Soria desde el punto de vista etnográfico centrándose en la música, el baile y danza popular, así como la literatura oral.

1.- Objetivo:

El objetivo de esta convocatoria es desarrollar un trabajo de campo para recoger información directa de las tradiciones sorianas, por medio de la realización de entrevistas a personas mayores, en relación con la música, el canto y el baile populares en la provincia de Soria.

Una vez concluido el periodo de la beca, los beneficiarios de la misma deberán presentar una memoria final sobre el trabajo realizado y el resultado del mismo.

2.- Cuantía:

Cada una de las Becas está dotada con tres mil quinientos euros (3.500 €), cantidad sujeta a la retención fiscal vigente.

Con fecha 30 de mayo los becarios entregarán los primeros informes al Departamento de Cultura, Juventud y Deportes, una vez sean informados favorablemente la Diputación Provincial efectuará a cada becario el pago de 1000.- € sujetos a la retención fiscal vigente.

El abono del resto de la beca se realizará tras la presentación y aprobación definitiva del trabajo final.

3.- Requisitos de los participantes:

Las becas están destinadas a jóvenes investigadores menores de 35 años con formación superior o amplia experiencia acreditada en la recopilación de tradición oral.

Serán causa de incompatibilidad para ser beneficiario de estas becas:

a) Haber sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Duración:

La fecha de inicio de la beca tendrá lugar en el plazo de 10 días a contar desde la comunicación a los seleccionados previa aceptación de la misma por parte de los becarios.

Cada becario realizará la investigación asignada con medios propios. Cada mes el becario entregará un informe con los resultados obtenidos en su investigación, siguiendo las pautas que le indicará el Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación, así como las transcripciones más interesantes de las entrevistas realizadas.

Finalizado el trabajo, se deberá presentar la memoria final con anterioridad al 20 de diciembre de 2014, mediante entrega del mismo por escrito, impreso en papel y también en formato digital acompañado de todas las grabaciones de campo realizadas y sus fichas.

Ninguna de estas becas supone el establecimiento de ninguna relación contractual o estatutaria ni supondrá, en consecuencia, vinculación laboral o funcional entre el/la beneficiario/a y Diputación de Soria.

La condición de becario será compatible con la percepción de otras becas o ayudas procedentes de otras administraciones o entidades de derecho público o privado siempre y cuando



se comunique esta situación a la Diputación Provincial de Soria y las obligaciones derivadas de las mismas no interfieran con las que asume para con la Diputación de Soria.

5.- Solicitud:

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que se adjunta a estas bases y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria (C/ Caballeros, 17. 42002 Soria), así como en los Registros Auxiliares del mismo y en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Documentación:

Todas las solicitudes deberán incluir, como mínimo, la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado. Anexo I.
- Fotocopia del DNI.
- Título de licenciatura o grado de la persona solicitante, en fotocopia compulsada.
- Currículum vitae del solicitante, con relación de los estudios realizados, expediente académico, actividades profesionales desempeñadas, investigaciones llevadas a cabo, premios obtenidos, publicaciones, y cualquier otra experiencia relacionada con la convocatoria. La organización podrá recabar en cualquier momento la documentación original de los datos aportados.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará el 24 de marzo de 2014.

7.-Proceso de Selección:

Se realizará una primera selección de las propuestas en base a la adecuación al desarrollo del proyecto de los currículos presentados y que serán ordenados en función de dicha adecuación. A las personas que sean inicialmente seleccionadas se les convocará a una entrevista personal en la que se valorará la idoneidad de los candidatos para la actividad a desarrollar. Concluidas estas entrevistas, se hará pública la decisión final que adopte el jurado y se comunicará personalmente a cada uno de los solicitantes aceptados.

En la selección de los becarios que llevarán a cabo esta investigación, el Jurado tendrá en consideración la formación de un equipo adecuado al carácter multidisciplinar del proyecto.

El Jurado podrá declarar desierta la adjudicación de estas becas si, a su juicio, los solicitantes que concurren no reúnen las condiciones y garantías necesarias.

8.- Obligaciones del becario.

El becario deberá:

- a) Comunicar al Departamento de Cultura, Juventud y Deportes por escrito la aceptación de la beca en el plazo de 8 días naturales a partir de la fecha de concesión de la misma.
- b) Tener a disposición de la Diputación Provincial de Soria todas las anotaciones, fichas, grabaciones de campo, bocetos, avances y resultados de los trabajos ya realizados para su supervisión, en su caso.
- c) Presentar mensualmente el informe sobre el desarrollo de su investigación, según las pautas establecidas por el Departamento de Cultura y Juventud.
- d) Presentar una memoria final antes del día 20 de diciembre de 2014, que se adecúe a las directrices que marque el Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación.
- e) Entregar a la Diputación Provincial todas las grabaciones realizadas en el proceso de la investigación, en las condiciones que señale el Departamento de Cultura y Juventud.



9.- Desarrollo de los trabajos:

El Departamento de Cultura y Juventud dirigirá y coordinará todos los trabajos de campo, así como la elaboración de las conclusiones de la investigación, estableciendo las líneas de estudio y el calendario de actuaciones pertinente.

Asimismo, el Departamento de Cultura y Juventud distribuirá entre los becarios las tareas más adecuadas a su perfil profesional en relación con la mejor culminación del proyecto.

10.- Renuncias e incumplimientos:

En el caso de que el beneficiario renunciase a la beca durante su periodo de disfrute deberá justificarlo adecuadamente y comunicarlo con antelación mediante un escrito razonado acompañado de una memoria de las actividades realizadas y resultados obtenidos hasta ese momento, y perderá el derecho a recibir las cantidades pendientes.

Si el Departamento de Cultura y Juventud estimase que el desarrollo del proyecto no se lleva a cabo en los términos o plazos previstos, o si la información recabada sobre su realización no fuese lo suficientemente satisfactoria, o si el becario incumpliese cualquiera de las obligaciones asumidas, la beca podría ser retirada automáticamente previo informe presentado por el Departamento de Cultura y Juventud. La retirada de la beca implicará la pérdida del derecho a recibir las cantidades pendientes, y en el supuesto de que en el incumplimiento de las obligaciones asumidas existiese culpa por parte del becario, se le podría exigir la devolución de las cantidades recibidas con anterioridad.

11.- Propiedad de los trabajos:

La propiedad de las grabaciones e informes derivados de estas becas serán de la Diputación Provincial de Soria reservándose el derecho de la publicación total o parcial de la investigación, en cuyo caso se hará constar el nombre de los becarios que realizaron el trabajo de campo. Todo el material presentado por los becarios, con los documentos que lo acompañen, podrán ser objeto de consulta por los investigadores previa petición al Departamento de Cultura de la Diputación de Soria.

11.- Participación:

La participación de esta convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases, así como del fallo del Jurado.

Soria, 12 de febrero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

489

SERVICIOS DE VIAS Y OBRAS Y PLANES PROVINCIALES

BASES para la realización de obras de mejora de caminos de las entidades locales.

1. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar las actuaciones de ejecución de obras para la conservación y mejora de caminos rurales de propiedad de las Entidades Locales de la Provincia de Soria.

2. Aplicación Presupuestaria.

El Presupuesto asignado a la presente convocatoria es de 160.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16910-61907 del presupuesto de 2014.

3.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta subvención los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la Provincia con población inferior o igual a 20.000 habitantes.



4.- Actividades y gastos subvencionables.

Los proyectos que comprendan obras necesarias para que los caminos propiedad de las Entidades Locales puedan ser destinados a cumplir en condiciones de seguridad, el uso de tránsito de vehículos y personas al que están destinados, lo que alcanza a todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias, de drenaje, compactación, mejora de firme, etc.

No serán subvencionables las intervenciones sobre caminos hormigonados o asfaltados.

5. Cuantía de las ayudas.

La acciones señaladas serán subvencionadas en un 50% por la Diputación Provincial, debiendo las Entidades Locales beneficiarias aportar el 50% restante del montante total de la obra ejecutada y certificada.

No se subvencionarán proyectos de importe superior a 20.000 €. Máximo un proyecto por Ayuntamiento aunque contenga varios caminos de su término municipal.

6.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Incompatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad.

- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo, para la misma finalidad.

7.- Criterios de valoración.

Las propuestas de obra serán baremadas atendiendo a los siguientes criterios:

I. Estado de conservación (0-20 puntos)

Estos puntos se repartirán de acuerdo a los siguientes criterios: Se primará la reparación de caminos que tengan una base de firme, cunetas y obras de fábrica.

En este sentido se irán sumando puntos en función de que los caminos vayan contando con base de firme, cunetas y obras de fábrica. Los caminos que no cuenten con ninguna de estos elementos no podrán recibir más de cinco puntos.

II. Usos del Camino (0-30 puntos)

En este criterio se valorarán los distintos usos que tiene el camino: Agrícola, forestal, ganadero, industrial, turístico, comunicación de poblaciones. Se otorgarán 5 puntos por cada uno de los usos descritos y acreditados en la memoria justificativa, que no obstante serán objeto de valoración y en su caso comprobación por los Servicios Técnicos de la Diputación.

La existencia de uso del turístico se acreditará por la inclusión del mismo en GR o rutas similares elaboradas por la Administración Pública.

III.- Urgencia y necesidad. Se otorgarán 10 puntos adicionales a criterio de los técnicos encargados de la valoración, que de manera motivada expondrán las razones de necesidad o urgencia que justifiquen la inclusión de la reparación del camino. Razones que pueden ser expuestas en la memoria justificativa.

8.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo del Anexo I a estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro telemático de la Diputación Provincial.



La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

El Departamento encargado de la tramitación de las solicitudes será el de Vías y Obras.

Los interesados deberán presentar:

1. Solicitud de la subvención (Anexo I).
 2. Documento técnico descriptivo o memoria valorada de las actuaciones a desarrollar suscrito por técnico competente, que incluirá:
 - Objeto de la subvención.
 - Ubicación de la actuación. (Denominación del camino, Plano de localización a escala 1/5.000, o inferior, junto con las ortofotografías a la misma escala, etc.). en el caso de caminos que comuniquen poblaciones se pueden utilizar planos a escala 1/25.000.
 - Descripción pormenorizada del estado actual (Longitud del camino a actuar, fotografías, planos, base del firme actual, cunetas, obras de fábrica, etc.).
 - Densidad del tráfico que soportará la zona de actuación, usos a los que se destinará. Indicar si el camino está incluido en alguna ruta o senda de interés turístico, marcada por la Administración.
 - Justificación de la solución adoptada y descripción de las obras proyectadas.
 - Planos:
 - Situación.
 - Sección tipo de las obras.
- Todos los necesarios para correcta definición de las obras.
- Resumen del presupuesto total con IVA.
- Este constituirá una documentación suficiente para definir y valorar la actuación.
3. Acuerdo Municipal en el que se ponga de manifiesto la:
 - Voluntad de pedir la ayuda.
 - Titularidad de la Entidad Local del Camino y puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial.
 - Compromiso de aportación del 50% a la Diputación Provincial.
 - Declaración sobre no disposición de otra subvención ni ingreso afectado para esta actuación, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

9.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la LPAC, modificado por la Ley 4/1999, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

10.- Procedimiento de concesión.

Finalizado el período de presentación de solicitudes y de subsanación de deficiencias, por el Servicio de Vías y Obras se emitirá informe con las puntuaciones obtenidas por cada Entidad so-



licitante, ordenando de mayor a menor puntuación las obras presentadas. Igualmente hará una propuesta de adjudicación. Las propuestas de inadmisión de solicitudes deberán ser motivadas.

La Resolución de concesión se realizará por la Junta de Gobierno Local.

La Resolución hará un pronunciamiento expreso sobre las obras solicitadas que reciben la ayuda, que pasarán a integrar el Programa de Actuación de Reparación de caminos para el presente año. Resolución que recaerá en las Entidades Locales que mayor puntuación hayan obtenido, hasta agotar la partida presupuestaria.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y existiese crédito suficiente, se acordará incluir en el Programa de Actuación al de mayor puntuación siguiente.

Una vez adoptados los acuerdos de concesión de las ayudas se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la relación de entidades beneficiarias, cuantía y finalidad de la ayuda concedida.

11.- Aportación municipal y pago.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención se comprometen a efectuar una aportación del 50% del coste de la obra ejecutada.

Los Ayuntamientos pagarán a la Diputación Provincial la cantidad resultante de la liquidación en el plazo de 15 días desde la recepción de los certificados de obra, certificado final de obra o documento que determine el coste final de las mismas.

En caso de impago la Diputación procederá a efectuar la correspondiente compensación, con cargo a la recaudación de los tributos o cualquier otro ingreso de la entidad local que aquella le adeude.

12.- Ejecución de las obras.

La redacción de proyectos o en su caso memorias valoradas será encargada y costeadas por las Entidades Locales beneficiarias.

Las obras que sean seleccionadas serán ejecutadas por esta Diputación, bien con medios propios o externos, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto y en la normativa de contratación vigente. La Diputación asume todas las fases del proceso de contratación hasta la recepción de las mismas.

El Departamento de Planes Provinciales será el encargado de la gestión de los contratos.

Las obras realizadas se entenderán entregadas a la Entidad Local titular del camino desde la fecha de su recepción, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista durante el período de garantía. Concurrirán al acto de recepción además de las personas determinadas en la normativa de contratación vigente, un representante de la Entidad Local titular del camino, que suscribirán la correspondiente acta de recepción.

13.- Pérdida de la condición de beneficiario.

La entidad local perderá su condición de beneficiaria por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de las previstas en las presentes Bases y en la normativa de subvenciones de aplicación.

14.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE CAMINOS 2014.

Datos del solicitante:

D., Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de/Alcalde Pedáneo de

Datos del Ayuntamiento/Entidad Local Menor:

NombreC.I.F

Dirección

C.PLocalidad

Provincia.....Teléfono

Correo Electrónico

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la “Convocatoria para la inclusión en el Plan de obras de mejora de caminos” de la Diputación Provincial para el año 2014, por Resolución de este Ayuntamiento de fecha, se ha acordado solicitar inclusión en dicha Convocatoria, del siguiente proyecto:

Con un presupuesto estimado de €

DECLARA:

- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no manteniendo deudas con la Diputación Provincial.

- Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Soria cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

- Que se compromete a obtener todas las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.

..... a de de 2014.

Sello y firma.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Soria, 13 de febrero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

507

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, al alza sobre el precio de tasación base, relativo al contrato de enajenación de aprovechamiento de pastos del lote V para 300 vacunos y 4 caballos, en 1.917,30 has. aproximadamente del Monte Valonsadero nº 179 del C.U.P. de la pertenencia del Excmo. Ayuntamiento de Soria, conforme a los siguientes datos:

BOPSO-23-26022014



1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 4/2014SO.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: enajenación de aprovechamiento de pastos del lote V para 300 vacunos y 4 caballos, en 1.917,30 has. aproximadamente del Monte Valonsadero nº 179 del C.U.P. de la pertenencia del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Duración del contrato: Cuatro años (anualidades 2014 a 2017). La primera anualidad comenzará a contar a partir de la firma del contrato y finalizará el día 31 de diciembre de 2014.

3. *Procedimiento: abierto.*

4. *Único criterio de adjudicación:* al alza sobre la tasación base y al precio más alto.

5. *Precio del Contrato:* 137.808 euros, a razón de 34.452,00 euros anuales.

6. *Garantía definitiva:* 5% del importe de la adjudicación.

7. *Obtención de documentación.*

a) Documentación en la web: Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante del Ayuntamiento.

b) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.

c) Correo Electrónico: s.locales1@ayto-soria.org.

8. *Obtención de información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9

c) Localidad y código postal: Soria, 42071

d) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00

e) Fax: 975 23 41 80

e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula séptima del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.



d) Fecha: La apertura del sobre “B” se determinará al efecto, procediendo a su publicación en la plataforma de contratación y web del Ayuntamiento.

11. *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.ayto-soria.org.

Soria, 13 de febrero de 2014.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 531

CABREJAS DEL PINAR

Aprobado inicialmente por resolución de alcaldía el Padrón provisional de agua, Basura y alcantarillado, correspondiente al verano de 2013 (1 de mayo a 30 de octubre), se expone al público en la secretaría de este ayuntamiento, por un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones, transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabrejas del Pinar, 12 de febrero de 2014.– El Alcalde, Fidel Soria García. 497

CASAREJOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D.L. 781/1988 del 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L 2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2014 adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para 2014 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....36.500	Gastos de personal39.300
Impuestos indirectos.....2.000	Gastos en bienes corrientes y servicios76.200
Tasas y otros ingresos.....42.100	Transferencias corrientes28.000
Transferencias corrientes.....33.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....40.400	Inversiones reales40.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital3.000
Transferencias de capital32.500	TOTAL GASTOS.....186.500
TOTAL INGRESOS.....186.500	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario, 1.

b) *Personal eventual.*

BOPSO-23-26022014



Monitora comedor escolar, 1.

Limpiadora, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Casarejos, 10 de febrero de 2014.– El Presidente, Victoria Guijarro.

501

ESPEJÓN

Aprobados inicialmente los padrones: Tasa de agua y de basura 2013 de este Municipio de Espejón, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Espejón, 6 de febrero de 2014.– El Alcalde, Ricardo Ovejero Gonzalo.

495

GORMAZ

ANUNCIO de información pública: aprobación inicial de Presupuesto y Plantilla 2014.

I.- *Objeto del anuncio:* El Presupuesto y la Plantilla del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, aprobados inicialmente por Acuerdo de la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública durante el cual quedan expuestos los respectivos expedientes para su consulta. En el mismo período, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo a los motivos legalmente establecidos, por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Gormaz, todo ello de conformidad con el artículo 170 de la Ley antes citada.

II.- *Plazo:* quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

III.- *Lugar y horario de exhibición del expediente:* oficinas municipales en Plaza Real, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes previa cita en el correo electrónico: gormaz@dipsoria.es.

Gormaz, 30 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Rodolfo Cabanas Viana.

517

Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la Tasa de agua y recogida de basura correspondiente al 2013, con objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Gormaz, 7 de febrero de 2014.– El Alcalde, Rodolfo Cabanas Viana.

518



LANGA DE DUERO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2013, ha sido aprobada la enajenación de un inmueble-solar sito en la calle San Blas nº 3 de Langa de Duero (Soria), con ref. cat: 6768703VM6066N0001YF, e inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1624 Libro 52 Folio 83 Finca 9176, por procedimiento abierto y subasta, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica la licitación, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Langa de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

Enajenación de un inmueble-solar sito en la calle San Blas nº 3 de Langa de Duero (Soria), con ref. cat: 6768703VM6066N0001YF, e inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1624 Libro 52 Folio 83 Finca 9176.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
- 4. *Presupuesto base de licitación.* Importe: 2.655,00 € + IVA

5. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Langa de Duero.
- b) Domicilio: C/ Real nº 15.
- c) Localidad y código postal: Langa de Duero. 42320.
- d) Teléfono: 975353001.
- e) Telefax: 975354623.
- f) Correo electrónico: langadeduero@dipsoria.es.
- g) Perfil del contratante: www.langadeduero.es.
- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la presentación de ofertas.

6. *Presentación de ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día hábil en que se cumpla el plazo de 15 días naturales siguientes al anuncio de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Entidad: Ayuntamiento de Langa de Duero.
Domicilio: C/ Real nº 15. Localidad y código postal: Langa de Duero. 42320.

7. *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios. Langa de Duero, 12 de febrero de 2014.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 510

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

BOPSO-23-26022014



Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2013, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante nuevos o mayores ingresos y anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTO

	<i>Capítulo</i>	<i>Previsión</i>	<i>Modificación</i>	<i>Definitivo</i>
1	Gastos de personal	209.026,95	94,48	209.121,43
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	275.526,05	1.262,28	276.788,33
4	Transferencias corrientes	41.534,03	2.018,77	43.552,80
6	Inversiones Reales	77.668,15	7.123,49	84.791,64
	TOTAL MODIFICACIÓN GASTOS		10.499,02	

FINANCIACIÓN:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Previsión</i>	<i>MC</i>
6	Inversiones Reales	77.668,15	-4.800,22
	TOTAL		4.800,22

Mayores ingresos

	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Previsión</i>	<i>MC</i>
7	Transferencias de capital	50.883,87	5.698,80
	TOTAL		5.698,80
	TOTAL MODIFICACIÓN INGRESOS		10.499,02

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Langa de Duero, 10 de febrero de 2014.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 511

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2014, ha sido aprobada la enajenación de un inmueble-solar sito en la calle Real nº 98 de Langa de Duero (Soria), con ref. cat: 6767526VM6066N0001IF, e inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1391 Libro 47 Folio 140 Finca 8315, por procedimiento abierto y subasta, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica la licitación, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Langa de Duero.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. *Objeto del contrato.*

BOPSO-23-26022014



Enajenación de un inmueble-solar sito en la calle Real nº 98 de Langa de Duero (Soria), con ref. cat: 6767526VM6066N0001IF, e inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1391 Libro 47 Folio 140 Finca 8315.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe: 6.168,00 € + IVA.

5. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Langa de Duero.
- b) Domicilio: C/ Real nº 15.
- c) Localidad y código postal: Langa de Duero. 42320.
- d) Teléfono: 975353001.
- e) Telefax: 975354623.
- f) Correo electrónico: langadeduero@dipsoria.es.
- g) Perfil del contratante: www.langadeduero.es.
- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la presentación de ofertas.

6. *Presentación de ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día hábil en que se cumpla el plazo de 15 días naturales siguientes al anuncio de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Ayuntamiento de Langa de Duero.

Domicilio: C/ Real nº 15. Localidad y código postal: Langa de Duero. 42320

7. *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios.

Langa de Duero, 12 de febrero de 2014.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 519

MORÓN DE ALMAZÁN

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 12 de febrero de 2014 se aprobó el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, correspondiente a la obra de “Pavimentación de Calles”, incluida en el Plan de Diputación para 2014 con el núm. 88, y con un presupuesto de cuarenta mil euros.

El proyecto aprobado queda a disposición de los interesados en la secretaría del ayuntamiento de Morón de Almazán, en horario de oficina, durante un período de quince días naturales contados a partir de la publicación de presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Durante este período los interesados podrán examinar el proyecto y en su caso presentar las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estime procedentes.

Trascurrido el citado período de tiempo sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones se entenderá definitivamente aprobado continuando con la tramitación del expediente.

Morón de Almazán, 12 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 491

**ÓLVEGA****FE DE ERRORES U OMISIONES**

Advertida omisión en el anuncio de información pública de licencia ambiental, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 17, de 12 de febrero de 2014, debe procederse a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice: D. Juan Jesús Lasfuentes Campos, debe incluirse la siguiente mención: Solicita licencia ambiental para la instalación de una explotación cunícola, con emplazamiento en la parcela rústica 231 del polígono 5, en el paraje conocido como “Hoya del Terrero”.

Ólvega, 14 de febrero de 2014.– El Alcalde Acctal., Francisco Javier Navarro Ganaza. 538

POZALMURO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozalmuero para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....31.861,48	Gastos de personal14.486,00
Impuestos indirectos.....1,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...61.564,00
Tasas y otros ingresos.....5.152,22	Gastos financieros200,00
Transferencias corrientes.....12.974,50	Transferencias corrientes750,00
Ingresos patrimoniales.....51.588,80	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS101.578,00	Transferencias de capital12.000,00
	TOTAL GASTOS89.000,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL.**a) Funcionarios de carrera.**

1 plaza de Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozalmuero, 7 de febrero de 2014.– El Alcalde, Jesús Alberto Ruiz Domínguez. 494

QUINTANA REDONDA**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2014, adoptado en se-



sión plenaria del día 30 de diciembre de 2014, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para el ejercicio de 2014, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos117.211,00	Gastos de personal142.796,52
Tasas y otros ingresos.....36.900,00	Gastos en bienes corrientes y servicios .269.800,00
Transferencias corrientes.....119.100,00	Gastos financieros600,00
Ingresos patrimoniales.....253.700,00	Transferencias corrientes20.500,00
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Enajenación de inversiones reales400,00	Inversiones reales88.814,48
Transferencias de capital3.100,00	Transferencias de capital3.000,00
Pasivos financieros200,00	Pasivos financieros5.100,00
TOTAL INGRESOS530.611,00	TOTAL GASTOS530.611,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.1.- Secretario: 1

b) *Personal laboral.*

1.- Fijo:

1.1. Operario Servicios Múltiples: 1

2.- Temporal:

2.1. Auxiliar Administrativo: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quintana Redonda, 12 de febrero de 2014.– El Alcalde, Evaristo Manrique Urquía. 498

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Debiendo proveerse el cargo de Juez de paz titular de este Municipio, se abre un plazo de un mes, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan solicitarlo, debiendo acreditar que reúnen las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- Licenciado en derecho, o no.
- No hallarse incurso en alguna de las siguientes causas de incapacidad:
- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.



- Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

- No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

- No hallarse incurso en alguna de las siguientes causas de incompatibilidad:

Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o designación popular o designación política.

Empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública, salvo docencia o investigación jurídica.

Empleo de toda clase en los Tribunales y Juzgados.

El ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.

Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del poder Judicial.

Todo tipo de asesoramiento jurídico.

La solicitud y documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones se presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en horas de 9 a 14.

San Esteban de Gormaz, 13 de febrero de 2014.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 521

TAJAHUERCE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tajahuerce para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....33.159,32	Gastos de personal7.311,00
Impuestos indirectos.....50,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...57.895,61
Tasas y otros ingresos.....2.254,18	Gastos financieros100,00
Transferencias corrientes.....9.796,50	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....21.740,00	Inversiones reales24.793,39
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS.....90.100,00
Transferencias de capital23.100,00	
TOTAL INGRESOS.....90.100,00	

II) PLANTILLA DE PERSONAL.

a) *Funcionario de Carrera:*

1 plaza de secretaría-intervención

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tajahuerce, 12 de febrero de 2014.– El Alcalde, Andrés García García.

492



TAJUECO

Transcurrido el período de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2013, relativo a la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de residuos domésticos y no habiendo sido presentadas alegaciones o reclamaciones, conforme el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las bases de régimen local, se eleva el mismo a definitivo, precediéndose a la publicación de la referida ordenanza. Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes focales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Tajueco, se hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Tajueco, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos domésticos con la finalidad de conseguir el mejor resultado ambiental global y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en el término municipal de Tajueco, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Definiciones

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

BOPSO-23-26022014



c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

d) Recogida selectiva: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

e) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

- Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

- Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

l) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.

Artículo 3. Competencias locales

El Ayuntamiento de Tajueco es competente para la recogida de los residuos domésticos generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.



Corresponde al Ayuntamiento de Tajueco la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Tajueco podrá aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

Artículo 4. Prestación de los servicios

Corresponde al Ayuntamiento de Tajueco prestar el servicio de recogida de residuos domésticos, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanzas y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, o cualquier otra que legalmente proceda.

Artículo 5. Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
- c) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.
- d) No depositar residuos fuera de los contenedores.
- e) Depositar los residuos en bolsas plásticas cerradas, absteniéndose de introducir las que no tengan tal condición.
- f) Cerrar la tapa del contenedor una vez haya sido arrojada la bolsa de residuos a su interior.
- g) No arrojar cenizas que puedan originar combustiones.
- h) No realizar usos inadecuados de los contenedores.
- i) Cuando haya sido posible la identificación del responsable, éste deberá afrontar el coste de reparación o de reposición de los contenedores que sufran daños o desperfectos por el uso inadecuado de los mismos o por actos vandálicos.

Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza deberá abonarse la correspondiente tasa, en los términos regulados en la respectiva ordenanza fiscal.



TÍTULO II
SERVICIO DE RECOGIDA
CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 8. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

a) Vaciado de los contenedores en los vehículos de recogida, con las siguientes frecuencias que pueden variar en función de las necesidades y la disposición:

Fracción resto		
<i>Puntos de recogida</i>	<i>Frec. semanal invierno</i>	<i>Frec. semanal verano</i>
Tajueco	2 veces semana	2 veces semana
Vidrio		
<i>Puntos de recogida</i>	<i>nº Contenedores</i>	<i>Frecuencia</i>
Tajueco	1	Según servicio
Papel/Cartón		
<i>Puntos de recogida</i>	<i>nº Contenedores</i>	<i>Frecuencia</i>
Tajueco	1	1 mes

b) Transporte, descarga y tratamiento de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.

c) Limpieza del punto de recogida donde se ubican los contenedores.

d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Recogida selectiva

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida selectiva las siguientes fracciones de residuos.

- Vidrio.
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase).
- Fracción Resto.

Y el resto como

- Los envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik).
- Pilas.
- En función de la instalación de contenedores adecuados.

Artículo 10. Contenedores

Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará el número de contenedores adecuado a la generación de residuos con el suficiente margen de volumen para que los contenedores estén en todo momento cerrados y evitar el depósito de residuos fuera del contenedor. El número de contenedores por punto de recogida podrá ser variable según los meses del año.

En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

Los promotores de urbanizaciones y equipamientos urbanos susceptibles de generar residuos domésticos, estarán obligados a dotarlos de contenedores en número suficiente para la recogida de tales residuos en los términos que el Ayuntamiento determine.



Artículo 11. Recogida de vidrio

Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 12. Recogida de envases ligeros

En el caso de que sean instalados contenedores correspondientes.

Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Artículo 13. Recogida de papel y cartón

Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio.

Artículo 14. Recogida en los puntos limpios

Los vecinos podrán depositar el resto de residuos, en el punto limpio que consideren oportuno.

Artículo 15. Vehículos abandonados

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En el supuesto previsto en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado 2 y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.



CAPÍTULO I
Inspección y control

Artículo 16. Servicio de inspección

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones.

El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades afectadas por esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 17. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, industrias, servicios u otras actividades afectadas por la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir el acceso a la instalación al personal a que hace referencia el artículo anterior, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de las labores de inspección.

CAPÍTULO II
Infracciones y sanciones

SECCIÓN 1ª
Infracciones

Artículo 18. Infracciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 19. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones, o en contenedores distintos a los identificados para cada fracción de residuos.
- b) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- e) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 20. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.



b) El abandono de vehículos, según lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.

c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

d) La entrega, venta o cesión de residuos domésticos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.

e) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 21. Infracciones muy graves

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 22. Prescripción

Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

SECCIÓN 2ª

Sanciones

Artículo 23. Sanciones leves

Las infracciones leves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 24. Sanciones graves

Las infracciones graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 25. Sanciones muy graves

Las infracciones muy graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 26. Obligación de reponer

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada



mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 27. Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28. Prescripción

Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 29. Competencia y procedimiento sancionador

Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (B.O.P.) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

Tajueco, 21 de enero de 2014.– El Alcalde, David Soria Álvarez.

500

VALDERRODILLA

Aprobado inicialmente memoria Técnica de la Obra nº 139 del Plan Diputación 2014 denominado “Rehabilitación Integral de Antigua Fragua” y sustitución de teja en Escuelas de Valderrodilla” redactado por el arquitecto D. José Luis Borjabad García con un presupuesto de treinta y cinco mil (35.000,00) €, financiado como se indica, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Presupuesto: 35.000’00 €.



Financiación

- Ayuntamiento: 17.500,00 €

- Diputación: 17.500,00 €

Valderrodilla, 13 de febrero de 2014.– El Alcalde, Domiciano Lázaro Manrique. 499

VILLAR DEL CAMPO

Por el pleno de este Ayuntamiento, con fecha 12 de febrero de 2014, se acordó la aprobación inicial del Proyecto técnico de la obra -Acondicionamiento Infraestructuras Urbanas-, con un presupuesto de 30.000,00 euros.

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, el referido proyecto, se somete a información pública, a efectos de reclamaciones y, se considerará definitivamente aprobado, si ninguna reclamación o alegación se formulara.

Villar del Campo, 13 de febrero de 2014.– El Alcalde, Víctor Martínez Vera. 493

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10538

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10538, denominado Momblona, iniciado a instancia de Asoc. de Caza Coto Motejos. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Momblona en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 12 de febrero del 2014.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 504

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Centro de transformación compacto bajo poste de 50 KVA y línea subterránea de media tensión en T.M. de Fuentetecha (Soria) Expediente N° IE/AT/3-2014

A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto



127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario*: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

b) *Objeto*: Dotar de suministro eléctrico.

c) *Características*:

- Intercalar apoyo nº 24264 de derivación tipo C-2000-14 entre el apoyo 459 y 460 en la línea STR-Soria Este, Línea 13 Carretera de Zaragoza Derivación C.T. Las Lastras, línea aérea de Media Tensión de 13,2/20 kV, entre un vano de 70,69 mts (apoyos 459-460), instalando en ese poste la protección de la línea derivada (XS SO10525).

- Línea subterránea de Media Tensión de 15 mts con conductor cable unipolar seco de 150 mm² de sección y del tipo HEPRZ1.

- C.T. compacto 902514269 "Paraje El Valle".

- Sustitución fusibles XS 6878 por LB SO 10524 en apoyo 459; instalación nuevos fusibles XS SO10526 en apoyo 466 de la línea.

d) *Presupuesto*: 21.176,00 euros.

e) *Órgano Competente para Resolver*: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada por Resolución de 27 de enero de 2004, BOCYL nº 21 de 2 de febrero de 2004).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria.-C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 30 de enero de 2014.- La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

508

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Línea subterránea 15 KV para polígono industrial Emiliano Revilla en Ólvega (Soria) Expediente N° IE/AT/ 29-2013

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario*: Endes Distribución Eléctrica, S.L.U.

b) *Objeto*: Mejora en la calidad del suministro

c) *Características*: Línea Subterránea de Media Tensión con conductores RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² Al-2, con origen en SET "La Loma" y final en C.T. "Ólvega Rugui" Longitud 1.100 metros.



d) *Presupuesto*: 95.824,00 euros.

e) *Órgano competente para resolver*: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada por Resolución de 27 de enero de 2004, B.O.C. y L. nº 21 de 2 de febrero de 2004).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 8 de enero de 2014.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

533

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos,

HACE SABER: En el recurso de Suplicación nº 136/14, de esta Sala que trae su causa de los autos nº 318/13, del Juzgado de lo Social de Soria, seguidos a instancia de Antonio Campo Pérez contra Juan Manuel Llanos Plaza sobre cantidad, ha sido dictada diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación

Secretario: Sr. Carrero Rodríguez

En Burgos, a 11 de febrero de 2014.

Por recibido el anterior recurso de Suplicación junto con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente al Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Torral, Sección 1 a quien por turno corresponden las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala. Se señala para votación y fallo el día 6 de marzo de 2014.

Contra la presente resolución no cade recurso alguno.

Así lo ordena y firma el Sr. Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Juan Manuel Llanos Plaza, hoy en ignorado paradero expido la presente en Burgos, a 11 de febrero de 2014.– La Secretaria, Margarita Carrero Rodríguez.

502